

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos y pasajes para los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos que sean comisionados para el cumplimiento de los objetivos de los programas o para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Administración Pública Municipal. Los recursos destinados a viáticos y pasajes se deberán aplicar de manera transparente, sujetándose a las restricciones y los montos máximos señaladas en este ordenamiento.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Comisión: A la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;

Unidades Responsables: Las que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las que expresamente señala la normatividad Municipal y los acuerdos de Cabildo vigentes;

Oficio de Comisión: El documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice

Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento;

Servidor Público: Los Representantes populares que integran del Ayuntamiento y empleados de la Administración Pública Municipal en todos los niveles;

Yolanda Soto B

Soto

Amador

[Signature]



TUZANTLA
Tuzantla, Michoacán

"2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Tesorería: Tesorería Municipal; Traslado: Al viaje que realiza el servidor público comisionado desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino en que se llevará a cabo la comisión y viceversa; y,

Viáticos: A los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, como serían combustible, transporte, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, empastados, engargolados, entre otros.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son aplicables a los miembros del Ayuntamiento, Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal, jefes de tenencia y comisariados.

Artículo 4. El ejercicio de viáticos y pasajes, sólo se podrá autorizar para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones del Ayuntamiento y las conferidas a las dependencias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tales como la vinculación interinstitucional; la gestión de recursos, la representación gubernamental; la implementación de proyectos; verificación de acciones, la capacitación, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de las atribuciones.

Artículo 5. No podrán autorizarse viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar o llevar a cabo trámites de naturaleza diversa a lo estrictamente oficial.

Artículo 6. La autorización para solicitar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes a Tesorería corresponderá al presidente Municipal, pudiendo delegar la facultad al Secretario del Ayuntamiento o Tesorero Municipal. En ausencia del presidente Municipal, corresponderá emitir autorizaciones a los funcionarios referidos en el párrafo anterior.



Yolanda Soto B
Soto B
Soto B



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"

Artículo 7. Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, se computará la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Los superiores jerárquicos de los servidores públicos comisionados, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados. La realización de las comisiones no podrá extenderse por más de 5 días naturales. Excepcionalmente se podrá autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este numeral, siempre y cuando dichos periodos se encuentren justificados.

Artículo 8. Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana, es el siguiente:

I. Alimentación:

- Personal Operativo: \$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/ 100). Mandos Medios, Superiores, Regidores y Síndico: \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos M.N. 000/100).
- Hospedaje: \$850.00 (Ochocientos Cincuenta pesos M.N. 00/100) al interior del Estado de Michoacán. \$1,000.00 (Unos Mil pesos M.N. 00/100) en la capital del Estado de Michoacán y en el Distrito Federal.
- Combustible: Se dotará combustible al servidor público comisionado considerando un rendimiento de 6 km/lt por litro (otorgando vale). No se aceptarán en las comprobaciones de viáticos facturas de combustible, salvo que la comisión implique traslados a una distancia superior a los 400 km de ida y vuelta.

Las cuotas fijadas en el presente artículo se entenderán por día de comisión. Los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 9. El Presidente Municipal, o quien actúe en su ausencia en términos de los presentes Lineamientos, por excepción, podrán autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales establecidas, incluyendo la homologación de cuotas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Yolanda Sob B.

[Handwritten signature]



En caso de que en el desempeño de una comisión un servidor público operativo participe en ésta con algún superior jerárquico, sujetándose a lo siguiente:

- A) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria;
- B) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto para la Hacienda Municipal; y, Las autorizaciones se otorgarán bajo su responsabilidad.

Artículo 10. La comprobación administrativa de viáticos se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la comisión, a través de los formatos autorizados por Tesorería, debiéndose anexar:

1. Los comprobantes de gastos: Facturas, recibos de peajes, y recibos en general, debiendo reunir los requisitos fiscales.
2. Oficio de Comisión: Sellado por la dependencia que visita o entregar el material del curso al que asistió ya que se considera propiedad del Ayuntamiento.
3. Informe de la Comisión: El servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada al Titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa sea el servidor público comisionado, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato.

Dicho informe deberá contener:

- a) El nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión;
- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de esta, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para el Gobierno Municipal de que forma parte; y,

Yolanda solo B

d) La firma autógrafa del servidor público que fue comisionado

Artículo 11. Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, interpretar colegiadamente para efectos administrativos el presente Reglamento, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento acordará las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso necesario.

TERCERO. - Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. Publíquese.